

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Noviembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 15 del presente mes para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 20 del actual mes de Noviembre, para la construcción de la carretera de Callejones de Taberna á la venta del Almirez, provincia de Almería, por el presupuesto de contrata importante 847.744'02 pesetas, y la cantidad de 42.500 pesetas como depósito para poder tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION SEXTA.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de contribuciones territorial é industrial del año económico de 1888 á 1889, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo los días 12, 13, 14 y 15 del presente mes, y horas de siete á doce de la mañana.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, á los efectos de Instrucción.

Letúx 9 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, estará abierta en la Casa Consistorial de la misma en los días 16, 17, 18 y 19 del mes actual.

Mediana 10 de Noviembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Juan de Grassa.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa para el actual año económico, en el segundo período de cobranza voluntaria, se hallará abierta de ocho de la mañana á una de la tarde en la Casa Consistorial de esta población.

Y se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Osera 9 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Celma.—Por su mandado, Urbano Benito, Secretario.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	19'00	10'00	14'00	»	1'00	0'50	1'00	0'10	0'50	1'50	»	1'50	0'07	0'06
Belchite.....	15'75	5'62	»	»	»	»	0'88	0'88	»	1'50	»	1'75	0'04	0'04
Borja.....	16'25	8'75	»	»	1'00	0'72	0'75	0'12	0'70	1'50	»	1'75	0'04	»
Calatayud.....	17'00	9'00	11'05	10'21	0'78	0'47	1'00	0'40	1'12	1'25	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	18'00	5'90	»	10'00	1'20	0'60	0'90	0'20	0'60	1'80	»	2'15	0'05	0'04
Daroca.....	15'60	8'36	10'04	»	0'80	0'48	0'93	0'20	0'45	1'20	1'00	1'40	0'04	0'04
Ejea.....	16'50	8'00	»	»	1'30	0'60	1'30	0'25	0'75	1'65	1'00	1'75	0'05	0'05
La Almunia.....	16'50	10'00	»	10'00	1'00	0'70	0'80	0'18	0'35	1'50	1'05	1'75	0'05	0'05
Pina.....	17'60	9'00	»	10'10	1'20	0'55	0'85	0'19	0'60	1'50	»	1'75	0'02	0'02
Sos.....	15'00	10'00	»	»	»	0'60	1'60	0'20	1'20	1'50	»	1'50	0'14	0'14
Tarazona.....	14'50	7'50	11'00	»	»	»	0'92	0'20	0'85	1'75	»	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'74	8'48	11'20	10'17	1'00	0'57	1'12	0'40	0'75	1'36	0'93	1'71	0'03	»
TOTALES...	199'44	100'61	57'29	50'48	9'28	5'79	12'05	3'32	7'87	18'01	5'05	20'89	0'60	0'51
Precio medio general en la provincia...	16'62	8'38	11'45	10'10	1'03	0'57	1'00	0'28	0'72	1'50	1'01	1'74	0'05	0'05

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Céntos.	
TRIGO.....	Precio máximo.	19'00		Ateca.
	Idem mínimo..	14'50		Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	10'00		Ateca, La Almunia y Sos
	Idem mínimo..	5'62		Belchite.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1888.—El Secretario del Gobierno, Emilio J. Sigüenza.
—V.º B.º—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en la herencia intestada de la niña Mercedes Asirón Sevilla, fallecida en esta ciudad el 19 de Mayo último; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato, promovido por D. Pascual Asirón, en nombre propio y en el de sus hermanos, María, Petra Pilar, Luis, Higinio Julio, y Matilde María Asirón y Sevilla, todos ellos con la causante de doble vínculo; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de 30 días, en forma legal y referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, de esta ciudad, seguirá el juicio adelante sin más citación, hasta entregar definitivamente los bienes al que los haya solicitado con derecho, computándose el término fijado desde la inserción del edicto en el BOLETIN Oficial de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en providencia de hoy dictada en causa sobre hurto de prendas á Julián Granell y otro, ha mandado se cite á D. Juan Manuel Gracia, vecino de Logroño y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración.

Y para que sirva de notificación en forma legal á dicho sujeto, expido la presente en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1888.—El actuario, Nicanor Grañena.

Cédula de notificación.

En causa sobre detención arbitraria de Eugenio Minguillón y Sariñena, se ha dictado con fecha 22 de Octubre último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee libremente y con las costas de oficio en esta causa que se archivará, poniéndolo en conocimiento del Juzgado con certificación. Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Matias Rico.—Anastasio Vindél.—Pablo Pastor de Gorosábel.—Secretario de Sala, F. Javier Comín.»

Y con el objeto de que Eugenio Minguillón y Sariñena se tenga por notificado, expido la presente en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1888.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones de primera instancia del partido, por licencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de principal, intere-

ses y costas reclamados en este Juzgado en ciertos autos ejecutivos, á instancia de D. Antonio Sánchez Moreno, vecino de Castejón de las Armas, representado por el Procurador D. Desiderio Ortega, tengo acordada la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadio, de 11 áreas, 34 centiáreas, situado en la partida de la Rueda, término municipal de Monterde; lindante al N. con camino, al E. con finca de Manuel Roldán, al S. con otra de Antonio Marco y al O. con otra de Mannel Colás: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo, de cabida de 11 áreas, situado en la partida de la Tórtola, término municipal de Monterde; lindante al N. con finca de Manuel Jimeno, al E. con otra de Manuel Colás, y al S. y O. con otra de Manuel Sicilia: tasado en 500 pesetas.

3.º Otro campo, situado en la partida de Vega Nueva, llamada de Llumes, término municipal de Monterde, su cabida de 49 áreas y dos centiáreas; lindante al N. con río, al E. con finca de Manuela Flores, al S. con acequia y al O. con finca de Manuel Gotor: tasado en 1.000 pesetas.

4.º Otro campo, situado en la partida de los Majuelos, término municipal de Monterde, de cabida de 54 áreas, 70 centiáreas; lindante al N. con finca de Mariano Bueno, al E. con acequia, al S. con finca de Mariano Flores y al O. con los ríos: tasado en 1.000 pesetas.

5.º Otro campo, sito en la misma partida de los Majuelos, término municipal de Monterde, de cabida de 36 áreas, 54 centiáreas; lindante al N. con acequia, al E. con camino, al S. con finca de Juan Jaime y al O. con río: tasado en 500 pesetas.

6.º Otro campo, sito en la partida de Piélago, término municipal de Monterde, de 61 áreas, 49 centiáreas; lindante al N. con finca de Crescencio Colás, al E. con otra de Tomás Benedí, al S. con áncaso y al O. con finca de Mariano Flores: tasado en 1.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana; á cuyo efecto se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor en que se saca á la venta la finca ó fincas sobre las que se haga proposición, y que el que desee tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado su cédula personal y el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la finca que intente adquirir.

Dado en Ateca á 8 de Noviembre de 1888.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lorenzo Pérez Burgos, vecino de Cetina, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un asnal: tasado en 10 pesetas.

Una posesión, de cabida una yugada y cuarto, en Carra Ibdes; linda por E. con José Pérez, por O.

con Antonio Viejo, por N. con Ignacio Sánchez y por S. con Clemente Boli: tasada en 5 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres yugadas; linda por E. con Antonio Aguilera, por O. con camino, por N. con cerro y por S. con Félix Lorenzo: tasada en 8 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 27 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 5 de Noviembre de 1888.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente González Pelegrín, se sacan á pública subasta el día 28 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, los bienes que, sitos en los términos de este último pueblo, son los siguientes:

Una yugada y dos cuartas en el Portillo Rubio, de tercera calidad; linda con comunes: tasada en 10 pesetas.

Tres cuartas de yugada en el Toro gordo; linda con José Martínez y baldíos: tasadas en 5 pesetas.

Media yugada en Carra-Ariza; linda con Julián Mendoza y Manuel López: tasada en 3 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 6 de Noviembre de 1888.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Guedea y Pedro Alegre, vecinos de Tauste, en causa seguida á los misinos sobre cazar y pescar en heredad de D. Angel Ramírez, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que luego se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Tauste, el 30 del actual, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en la villa de Tauste, partida de Traslacanal, de cabida de cinco hanegas, seis almudes; que linda al Saliente y Mediodía con otro de D. Lorenzo Diago y al Poniente y Norte con el de Pablo Usán: valúado en 250 pesetas.

2.º Media casa, sita en dicha villa, y su calle de Ayerbe, núm. 26; confrontante por la derecha entrando con la otra mitad, por la izquierda con la de D. Antonio Longás: valuada en 379 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta habrá de consignar previamente el 10 por 100 del valor de dichos

bienes, ó acreditar se ha efectuado en la subalterna de esta villa; que el remate es sin sujeción á tipo, y por lo tanto bajo las condiciones que establece el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, los cuales se suplirán después con deducción del precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 7 de Noviembre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodríguez.

Sevilla.—Salvador.

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Villaraza Hernández, vecino que fué de esta ciudad, de estado casado, de ocupación relojero y de 36 años, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca y, habido que sea, lo remitan por tránsito, con las seguridades convenientes, á dicha cárcel y á disposición de este Juzgado.

Sevilla 27 de Octubre de 1888.—Vicente R. Zapata.—El actuario, José Marchena.

Sos.

D. Casimiro Jimeno y Ballesteros, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Florencio Sanjuán y Arbea, natural de Pintano, y vecino de Salvatierra, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Manuel Castillo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia y de instrucción de la Nación, y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 31 de Octubre de 1888.—Casimiro Jimeno y Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Florencio Sanjuán.

Estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara larga, y de unos 24 años de edad: viste pantalón de algodón oscuro, blusa azul, camisa de color, boina azul en la cabeza, y acostumbra llevar alpargatas negras.